

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-FCH, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, don MANUEL PARDO ARBULU (L.E. Nº 07854985), con domicilio legal en la calle José Del Llano Zapata Nº 331 - Dpto. Nº 703 - Miraflores - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

PETROPERU es propietaria de dos lotes de terreno colindantes, sin solución de continuidad, sobre los cuales se encuentra edificada una Estación de Gasolina, ubicada en la esquina de las Avenidas Balta y Bolognesi Nº 690, en la ciudad de Chiclayo, Provincia del mismo nombre, Departamento de Lambayeque.

Ambos lotes de terreno tienen, en conjunto, un área superficial de 1,383.94 mts<sup>2</sup>. que corresponden a la suma de las áreas del Lote de 1,120.00 mts<sup>2</sup>. y del Lote de 263.94 mts<sup>2</sup>.

Los linderos y medidas perimétricas de cada Lote son los siguientes:

(a) Lote de 1,120 metros cuadrados:

Este Lote de terreno está situado en la esquina Sur-Oeste de la proyectada Prolongación de la Avenida Balta y del ensanche de la Avenida Bolognesi, de la ciudad de Chiclayo, Provincia del mismo nombre, Departamento de Lambayeque, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

MANUEL PARDO ARBULU  
ABOGADO

- Por el Norte: la Avenida Bolognesi, un tramo recto de 32.00 metros lineales;
- Por el Este: la Avenida José Balla, un tramo recto de 35.00 metros lineales;
- Por el Sur: Lote propiedad de PETROPERU, un tramo recto de 32.00 metros lineales; y
- Por el Oeste: propiedad de terceros, un tramo recto de 35.00 metros lineales.

( b ) Lote de 263.94 metros cuadrados:

Este Lote de terreno ubicado con frente a la Avenida José Balla de la ciudad de Chiclayo, Provincia del mismo nombre, Departamento de Lambayeque, con un área superficial de 263.94 mts<sup>2</sup>, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Norte: la Estación propiedad de PETROPERU, una línea recta de 31.74 metros lineales;
- Por el Sur: propiedad de terceros, una línea recta de 31.68 metros lineales;
- Por el Este: la Av. José Balla, una línea recta de 8.30 metros lineales, y
- Por el Oeste: propiedad de terceros, una línea recta de 8.52 metros lineales.

El dominio sobre los lotes de terreno antes citado los adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, El Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 247-73-VIDE, de fecha 31 de mayo de 1973, corriendo inscrito su dominio con respecto al Lote de 1,120 mts<sup>2</sup> en el Asiento 7, Fojas 224, Tomo 202 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo y en relación al Lote de 263.94 mts<sup>2</sup>, en el Asiento 5, de Fojas 71, del Tomo 143 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo.

Sobre el Lote de terreno de 1,120.00 mts<sup>2</sup>, se encuentra construida una Estación de Gasolina, cuya declaración de fábrica corre inscrita en el Asiento 3, Fojas 494, del Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo.

Asimismo, sobre el lote de terreno de 263.94 mts<sup>2</sup> existe una fábrica que considera un área techada de 248.61 mts<sup>2</sup>, que viene siendo materia de regularización por PETROPERU, al amparo del artículo 4º de la Ley Nº 24164.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta

YAGNY LANNON LEVY  
ABOGADO  
Nº 3344

*[Handwritten signature]*

minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

#### SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada, en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

#### TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 64, realizada el día 14 de julio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Chiclayo", en la que la buena pro fue adjudicada a don Manuel Pardo Arbulú, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 552,000.00 (quinientos cincuentos mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

#### CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Manuel Pardo Arbulú, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

DR. DANIEL LEVY  
ABOGADO  
Reg. 3348

## QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 552,000.00 (quinientos cincuentidós mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Manuel Pardo Arbulú en la Subasta Pública ya indicada.

Para ser considerado como postor en la Subasta Pública, don Manuel Pardo Arbulú entregó en dicho acto la Carta Fianza Nº 720/4/00095, otorgada por el Banco Wiese Ltda., a favor de PETROPERU S.A., por la suma de USA \$ 121,200.00 (ciento veintiún mil doscientos dólares americanos), la que le ha sido devuelta sin cobrar, al cancelarse el íntegro del precio.

El precio de la transferencia, ascendente a USA \$ 552,000.00 (quinientos cincuentidós mil dólares americanos) ha sido pagado íntegramente por don Manuel Pardo Arbulú, con el Cheque Bancario de Gerencia Nº 0030538, girado por el Banco Wiese Ltda., a la orden de PETROPERU S.A., por la suma indicada.

## SEXTO

PETROPERU y don Manuel Pardo Arbulú se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Chiclayo" a don Manuel Pardo Arbulú.

## SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

## OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

YAGNER BARRION LEBVY  
ABOGADO

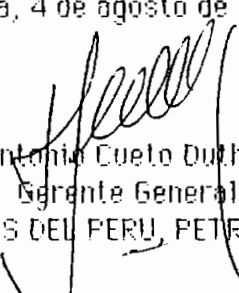
## NOVENO

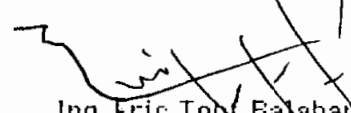
Serán de cuenta de don Manuel Pardo Arbulú el pago de todos los impuestos que gravan la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para El COMITE.

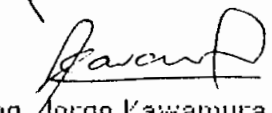
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 4 de agosto de 1992


  
ZAHIR DANNON LAVAY  
ABOGADO  
C.R. 11.544

  
Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. N.º 1.54320

  
Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

  
Ing. Jorge Kawamura Antich  
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. N.º 101-92-PCII)

  
MANUEL PARDO ARBULU

**CLAUSULA ADICIONAL DE DECLARACION DEL VERDADERO COMPRADOR,  
PARA SER AGREGADA A LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PETRO-  
CENTRO DE CHICLAYO, QUE OTORGA PETROPERU Y EL COMITE ES-  
PECIAL DE PETROPERU A FAVOR DE DON MANUEL PARDO ARBULU.**

**PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL.** - Don Manuel Pardo Arbulú, de-  
clara que la adquisición del Petrocentro Chiclayo y todo  
lo que a este corresponde, conforme a lo estipulado en el  
contrato que antecede, ha sido hecho para Multiservicios  
Chiclayo S.R. Ltda., con L.T. N° 90W0464, a quien debe  
considerarse como la verdadera compradora, para cuyo efec-  
to interviene en el presente contrato su gerente doña  
Susana Burga Seoane de Arbulú, identificada con L.E. N°  
17528178, cuyo nombramiento corre inscrito en la ficha N°  
640, del Registro Mercantil de Chiclayo, quien a nombre  
de su representante deja expresa constancia de su confor-  
midad con todos y cada uno de los términos del con-  
trato que antecede.

*[Handwritten Signature]*  
**YANQUE DANNON LEVY**  
**ABOGADO**  
**R.M. 3348**

Lima, 04 de Agosto de 1992

*[Handwritten Signature]*  
**Susana B. de Arbulú**

...del Estado...

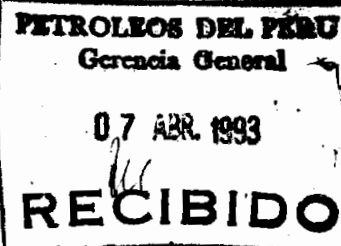
...

...

*[Handwritten Signature]*

000063

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
Edificio PetroPerú  
Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941



Lima, ...06...de...Abril..... de 1993

Señor Ing.  
ANTONIO CUETO D.  
Gerente General de  
PETROPERU S.A.  
Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... "CHICLAYO" (# 002) ..

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ..... MANUEL PARDO ARBULU ....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° .....64....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN

Presidente del  
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: Se adjunta Inventario de Equipo, Mobiliario e Instalaciones.

000064

3-64  
PP-002

VTAS-120-93

Unidad Ventas Norte

San Isidro, 29 de Abril de 1993

**MINUTA TRANSFERENCIA PETROCENTRO  
"CHICLAYO"**

Departamento Ventas

Adjunto al presente remitimos copia de la Minuta de ~~Transfe~~ Transferencia del Petrocentro Chiclayo para que tengan a bien gestionar en la Municipalidad correspondiente el descargo de la propiedad de PETROPERU.

Apreciaremos una vez realizada la gestión pertinente enviar copia de los documentos a ésta y a la COPRI.

**ORIGINAL FIRMADO POR  
MANUEL MUÑOZ V.**

Manuel Muñoz Vásquez  
Gerente

M. Muñoz:gap

c.c.: COPRI

Acjs.